



## **CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

### **RESOLUCIÓN No 017**

14 de mayo de 2015

Por medio del cual se modifica la Resolución No. 001 de fecha 7 de noviembre de 2002 donde se crea el Código de Ética de la Cámara de Comercio de Ocaña.

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ocaña en uso de sus atribuciones legales estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Cámara de Comercio de Ocaña, en consideración a que el artículo 26 del Decreto 898 de 2002 modificado por el artículo 14 del Decreto 333 de 2012 dispone que las juntas directivas de las Cámaras de Comercio adoptarán un Código de Ética en el cual deberán tenerse en cuenta los principios generales del buen gobierno corporativo, que informen el desempeño y las pautas de conducta de la cámara de comercio, de los miembros de la junta y sus otros administradores y empleados y sus relaciones con la comunidad.

#### **RESUELVE**

Modificar el siguiente Código de Ética:

**Artículo 1.- NATURALEZA.-** La Cámara de Comercio es una entidad autónoma e independiente de cualquier otra institución gremial y le corresponde velar por los intereses generales del comercio, según el ordinal 1 del artículo 86 del Código de Comercio. Por tanto no le compete atender intereses particulares o propios de ningún gremio económico o asociación de profesionales.

**Artículo 2.- PLANES DE TRABAJO.** La Cámara de comercio de Ocaña realizará sus actividades mediante la ejecución de planes estratégicos definidos por la Junta Directiva a los cuales, una vez adoptados, deberán ser aceptados por todos sus miembros.

La Cámara de Comercio de Ocaña podrá celebrar alianzas con otras personas para eventos determinados o proyectados específicos.

**ARTICULO 3. VALORES:** La Cámara de Comercio de Ocaña cumplirá sus funciones inspirada en los siguientes valores institucionales.



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

**EFICACIA:** Entendida como la capacidad para lograr los resultados, cumplir propósito respecto a los objetivos o metas propuestos, al igual que la excelencia del servicio y la cobertura.

**EFICIENCIA:** Que se refiere a la facultad para lograr un efecto o propósito determinado. A optimizar la relación costo beneficio eliminando las pérdidas de tiempo, dinero y materiales.

**ECONOMIA:** Definida como la administración recta y prudente de los bienes, ahorro de trabajo, tiempo, dinero entre otros.

**EQUIDAD:** Igualdad con que se maneja la prestación de los servicios delegados por el Estado y los originados por las Cámaras para todos los empresarios que los requieren.

**RESPONSABILIDAD.** Cumplimiento de los procesos y actividades estipuladas en el manual de calidad, generando confianza dentro del equipo de trabajo.

**TRANSPARENCIA.** Actuamos siempre guiados por la voluntad de servicio, los valores éticos y profesionales, generando de esta manera, fidelidad y gratitud con nuestros clientes internos y externos.

**HONESTIDAD.** Contamos con Talento Humano comprometido, que permite el reconocimiento de una conducta confiable, auténtica, verídica y recta bajo principios de calidad.

**SOLIDARIDAD.** Solicita al entorno empresarial, al trabajo en equipo, en forma entusiasta, leal, generosa y desinteresada, que permita la adhesión al cumplimiento de los procesos y la política de calidad.

**TOLERANCIA.** Valorar las ideas aportadas por los demás, para mantener relaciones armónicas en el trabajo, apoyando el proceso de mejoramiento continuo, en cuanto a la identificación y solución de problemas.

**RESPETO.** Es nuestra base para una convivencia sana y pacífica, valorando a todos y cada uno de los clientes que conforman el entorno empresarial.

**ARTÍCULO 4:** La Junta Directiva: Es el órgano de dirección estratégico de la Cámara de Comercio de Ocaña y está a cargo del direccionamiento, orientación y seguimiento a la gestión de la entidad.

**ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.**



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

- Disponer de la información que determine la Junta Directiva como indispensable para el cumplimiento de sus funciones, a la que acceden todos los miembros para preparar las reuniones respectivas, y acceder previa autorización de la Junta Directiva a cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
- Cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva con la indicación de las razones o uso que se le va a dar a la información. Una vez aprobada la solicitud será comunicada al Presidente Ejecutivo, el cual entregará indicando el destino con el que se entrega, conforme con la instrucción recibida de la Junta.
- Dejar constancias en las actas.
- Obtener como cuerpo colegiado el auxilio de expertos internos de la Cámara de Comercio de Ocaña, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.
- Presentar proyectos para la conformación del plan estratégico de la Cámara hasta antes de su aprobación por la Junta Directiva, velando por la suficiente administración de los

recursos de la Cámara, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad.

**ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

En cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones institucionales, La Junta actúa de manera corporativa de manera que las decisiones válidamente adoptadas comprometen a la totalidad de sus miembros y tendrá un único vocero que será su Presidente.

Teniendo en cuenta su especial naturaleza y funciones de la Cámara de Comercio, los miembros de la Junta Directiva actuarán con buena fe, lealtad, diligencia, confiabilidad y respeto.

- **Deber de Buena Fe:** En desarrollo de este deber los miembros de la Junta Directiva deben actuar en forma recta y honesta y con la convicción de que están obrando en aras del interés general, sin perjudicar a terceros, dando



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los organismos de control y supervisión y demás regulaciones.

- **Deber de Diligencia:** En desarrollo del deber de diligencia los directivos deberán en especial:
  - ✓ Velar por la eficiente administración de los recursos priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y demás normas que establezcan las funciones de la Cámara de Comercio.
  - ✓ Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
  - ✓ Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
  - ✓ Dedicar el tiempo necesario a la realización de las actividades propias de la Junta Directiva.
  - ✓ Abstenerse de obstaculizar el normal desarrollo de la Junta Directiva.
  - ✓ Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y brindar atención a los asuntos tramitados y sometidos al conocimiento de la Junta.
  - ✓ Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.
  - ✓ Asistir durante el ejercicio de su cargo a los programas de entrenamiento directivo que establezca la Cámara de Comercio, en aras del fortalecimiento de su gobernabilidad.

En cumplimiento de este deber, le corresponde mantenerse al corriente de la información que es suministrada a la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones.

En el evento de que un miembro de la Junta Directiva considere que se requiere la obtención, la revisión o el análisis de información que reposa en poder de la Entidad, o la obtención de la

información de sus fuentes externas, propondrá a la Junta Directiva que se proceda en tal sentido; si ésta no acogiere su propuesta, al miembro peticionario lo asiste el derecho a que se deje constancia de su petición en el acta respectiva.



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

- **Deber de Lealtad.** En desarrollo del deber de lealtad, los Directivos de la Cámara deberán:
  - ✓ Privilegiar en todo tiempo el interés de la Cámara, frente a los intereses particulares propios o de terceros.
  - ✓ Abstenerse de obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Cámara de Comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios económicos o políticos de cualquier clase.
  - ✓ Inhibirse de realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, y de utilizar sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la Cámara para los que han sido nombrados o elegidos.
  - ✓ Abstenerse de cobrar comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios.
  - ✓ Observar las reglas y procedimientos de la Cámara de Comercio para la celebración de contratos o convenios o asumir obligaciones que comprometan sus recursos.
  - ✓ Declarar y revelar los reales y potenciales conflictos de interés en lo que vean personal profesional, familiar o comercialmente.
  - ✓ Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.
  - ✓ El miembro de Junta Directiva tiene un deber de lealtad, de acuerdo con el cual antepondrá el interés y el beneficio de la Cámara de comercio, a su propio interés o el de terceros.

Tendrá presente que el interés de la Cámara de comercio es tanto patrimonial como el de conservar su buena reputación, su imagen e integridad.

Ningún miembro de Junta Directiva podrá adelantar directamente o por interpuesta persona acciones que atenten contra los ingresos o patrimonio de la Cámara de Comercio.

**Parágrafo.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de comercio deberán abstenerse de promocionar directamente o por interpuesta persona natural, jurídica, corporativa o gremial iniciativas y acciones de cualquier índole que pretendan eliminar o reducir los recursos a través de los cuales la Cámara sustenta su actividad.



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

- **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** En cumplimiento de este deber los miembros de la Junta Directiva quedan obligados.
  - a. Garantizar la confiabilidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca., esta obligación de confiabilidad no cesara con la pérdida de su condición de miembro de la Junta Directiva.
  - b. Abstenerse de solicitar información por fuera de los canales institucionales de la junta.
  - c. Abstenerse de divulgar información propia de la cámara de manera individual y por fuera de los canales institucionales.
  - d. Responder por el buen uso de información a la que acceda, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los presentes estatutos.
  
- **DEBERES DE RESPETO:** Los directivos de la Cámara tienen la responsabilidad de:
  - a. Actuar como decoro, mantener el orden y prestar atención durante las reuniones.
  - b. Respetar la agenda de las sesiones de Junta Directiva y comités, así como respetar el uso de la palabra de los demás integrantes de la junta.
  - c. Respetar la dignidad personal de los miembros de la junta Directiva.
  - d. Abstenerse de usar expresiones indebidas acerca de los demás integrantes o de terceras personas que puedan constituir injuria o calumnia.

**ARTÍCULO 7: DE LOS FUNCIONARIOS:**

Responsabilidades de los funcionarios y la Administración: Todas las actuaciones de los funcionarios de la Cámara incluyendo a su Presidente Ejecutivo, se llevarán a cabo basadas en el interés general y no en el particular, respetando los principios de Independencia, buena fe y transparencia, lealtad, responsabilidad, diligencia y cuidado, disciplina, confidencialidad Será responsabilidad de todos sus empleados, sin distinción del nivel jerárquico al que pertenecen o del rol que desempeñan:

- a. **Independencia.** Las actuaciones de los funcionarios no deberán estar motivados por intereses personales, empresariales, gremiales o políticos



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

sino orientados a la protección y promoción de los intereses y objetivos de la institución.

- b. Buena fe y Transparencia:** En desarrollo de este deber actuarán en forma recta y honesta, obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los órganos de supervisión y demás regulaciones.

En desarrollo de este deber los funcionarios deben:

- Actuar regidos por los más altos estándares de transparencia e integridad, garantizando la adecuada defensa de los intereses de la entidad.
- Dar estricto cumplimiento al Código de Ética, a los reglamentos y demás regulaciones que la Junta Directiva haya fijado, así excedan las obligaciones mínimas previstas en el ordenamiento jurídico.
- No utilizar el nombre de la entidad o su posición para realizar proselitismo de ninguna clase, así como tampoco obtener ventaja en ningún proceso de participación política.
- No cobrar comisiones ni recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios; y
- Rechazar y denunciar cualquier forma de corrupción y promover acciones para fomentar la transparencia en todas las actuaciones personales, las de los compañeros y en general de toda la organización.
- **Responsabilidad, diligencia y cuidado:** En desarrollo del deber de diligencia los funcionarios deberán en especial:
- Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- Desempeñar sus labores con la debida diligencia y cuidado. Sus decisiones deben estar precedidas de la evaluación de la información que resulte suficiente.



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

- Velar por la correcta administración de los recursos financieros de la Cámara, tanto de origen Público como de origen privado con transparencia y austeridad.
  - Proteger, conservar y usar de manera austera y eficiente los recursos asignados a cada área o colaborador.
  - Cumplir con la jornada laboral y emplearla exclusivamente en labores relacionadas con las funciones del rol.
  - Observar las reglas y procedimientos de la Cámara en materia de contratación.
  - Promover el auto cuidado, evitando situaciones que afecten o pongan en peligro la salud, la vida y el entorno. y:
  - Procurar que sus actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno.
- c. Disciplina.** Para asegurar este principio los funcionarios deben:
- Ejercer sus funciones de manera eficiente y oportuna.
  - Entregar la información correspondiente a la Junta Directiva en el tiempo indicado, según lo acordado.
  - Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.
  - Abstenerse de ejercer cargos o actividades externas que interfieran con sus responsabilidades laborales o su rendimiento en el trabajo.
  - Promover un ambiente cordial, ameno y positivo, expresando con respeto y responsabilidad los desacuerdos frente a un determinado asunto.
  - Procurar el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral y evitar generar, transmitir o aceptar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las demás personas o que vulneren el buen nombre de la Organización.
- d. Lealtad y Confidencialidad:** En desarrollo de este principio los funcionarios deben:





**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

- Actuar para la consecución de los fines institucionales con lealtad a la institución, los empresarios y la ciudad región.
- Revelar todas aquellas situaciones en que se puedan presentar, conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la Cámara de Comercio de Ocaña y cuya revelación o mal uso pueda derivar perjuicios para ella o para terceros, salvo que dicha información deba ser conocida por las autoridades.
- Informar oportunamente a sus superiores cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a la Cámara o impedir a sus empleados o administradores cumplir con sus funciones o actividades.
- Informar a su inmediato superior sobre hechos que conozcan y que a su juicio impliquen o puedan implicar la violación de normas legales, reglamentarias o estatutarias.
- Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tengan conocimiento y que sean de interés de la entidad.
- No dar entrevistas, emitir conceptos o participar en publicaciones de carácter personal, en temas relacionados con la entidad, salvo los colaboradores expresamente autorizados por la Dirección.
- Actuar con lealtad para con la entidad, aún después de su retiro, absteniéndose de desarrollar actividades que compitan con las que desarrolla la Cámara o que impliquen apropiación de oportunidades comerciales que hayan conocido por razón o con ocasión de su actividad como empleados de la Cámara. Esta obligación tendrá efecto durante un año siguiente al retiro del empleado.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la Cámara de Comercio de Ocaña y cuya revelación o mal uso pueda derivar en perjuicios para ella o para terceros.
- Fomentar la seguridad de la información y, por lo tanto, prevenir la fuga de información estratégica o de carácter confidencial y no divulgar sin



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

autorización por ningún medio ya sea electrónico, impreso o audiovisual, información de la Cámara.

**ARTICULO 8. VOCERÍA:** El Presidente Ejecutivo de la Cámara será el representante legal de la entidad, y el vocero de la entidad ante terceros, quien podrá delegar la vocería institucional cuando lo considere necesario.

**ARTICULO 9. CONFLICTO DE INTERESES:** Los Directivos y funcionarios de la Cámara de Comercio se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional o comercial, en contraprestación a los intereses de la Cámara de Comercio y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

**PROCEDIMIENTO:** cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de Directivos y el Presidente Ejecutivo.

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Informar de manera inmediata y por el escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.
3. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
4. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.
5. En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por uno de los miembros de la Junta directiva corresponderá a la comisión disciplinaria decidir la medida que corresponda de conformidad con el régimen sancionatorio, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta cometida a las autoridades correspondientes atendiendo su gravedad y consecuencias.

Respecto del Presidente Ejecutivo de la Cámara del incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato.



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

**PROCEDIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS:** En el caso de los funcionarios de la Cámara distintos del Presidente Ejecutivo.

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Revelar la situación respectiva ante el Presidente de la entidad para su decisión, de la cual se dejara constancia escrita.
3. Obrar conforme a las decisiones e instrucciones impartidas por el superior jerárquico con ocasión del conflicto de interés presentado.
4. El incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.
5. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al funcionario de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora de conflicto.

**ARTICULO 10. INCOMPATIBILIDADES.-** No podrán celebrar contratos con la Cámara de comercio, o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona:

1. Los miembros de la Junta Directiva, sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. Las sociedades en las que el miembro de la Junta Directiva, o su cónyuge, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan el carácter de representantes legales o integren sus juntas directivas.
3. Las sociedades de personas en las que el miembro de Junta Directiva, o su cónyuge, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sean socios.
4. Las corporaciones, asociaciones y fundaciones en las que el miembro de la Junta Directiva, o su cónyuge, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan el carácter de representantes legales o integren sus consejos directivos, excepto cuando se trate de programas de utilidad común, de beneficencia, de educación



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

superior o que propendan por el mejoramiento de la imagen de la ciudad su desarrollo o el bienestar de sus habitantes.

**Parágrafo.-** Las incompatibilidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 de este artículo no se aplicarán en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades mencionadas, cuando por disposición estatutaria el miembro de la Junta Directiva se desempeñe en ellas como representante de la Cámara de Comercio.

**ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO EN DESARROLLO DE REUNIONES.-** Cuando en desarrollo de una reunión de Junta Directiva se presente un conflicto de intereses en cabeza de sus miembros, éstos deberán manifestarlo inmediatamente al Presidente de la Junta, dejar constancia en el acta y abstenerse de emitir su voto en la decisión.

La Junta Directiva con el voto favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros podrá pronunciarse sobre la aplicación de este código cuando en casos particulares existan dudas sobre la existencia de incompatibilidades o conflictos de interés.

**ARTICULO 12: DEBER DE OBRAR CONSULTANDO EL INTERÉS DE LA CÁMARA.-** Los miembros de la Junta Directiva designados por el Gobierno Nacional y los elegidos por los inscritos o afiliados deberán obrar consultando el interés de la Cámara con arreglo a la Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO 13. INHABILIDAD SOBREVINIENTE.-** El miembro de la Junta Directiva a quien le sobrevenga la pérdida o incumplimiento de cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 85 del Código de Comercio, deberá informarlo de inmediato al Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14. APLICACIÓN EXTENSIVA DE NORMAS.** Las disposiciones del Código de Ética son extensivas a los contratistas que celebren con la Cámara de comercio cualquier tipo de contrato, quienes deberán declarar que conocen este Código de Ética. Para tal fin, tendrán el texto del mismo a su disposición por parte de la Cámara de Comercio. En los contratos que celebre la Cámara se dejará expresa constancia de la no existencia de incompatibilidades para contratar.

**Artículo 15. NOTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO.-** En el momento en que se vincule una persona como trabajador de la Cámara de Comercio, le será entregada copia del Código de Ética por parte de su jefe directo.



**Cámara de Comercio  
de Ocaña**  
NIT 890.506.160-2  
**Afiliada a Confecámaras**

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Ocaña, 14 de mayo de 2015

**RUBEN DARIO ALVAREZ A.**  
Presidente Ejecutivo



*Ocaña*